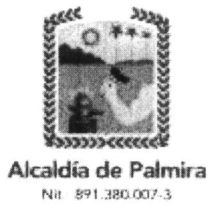


PAIMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2022-100.4.322

DECRETO No. 322
30 de Noviembre del 2022

“POR MEDIO SE TERMINA UNA VACANCIA TEMPORAL POR NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE REINTEGRA AL FUNCIONARIO DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:
(...)”

3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)”*

d) En relación con la Administración Municipal:

- 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
- 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,*

(...)”

Que la Ley 909 de 2004, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 31. “Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:



DECRETO

(...)

5. *Período de prueba. “La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

(...)” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública”, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto del 4 de febrero de 2009, con Radicación 2-2009-01002, en respuesta a una consulta sobre renuncia al nombramiento en periodo de prueba, expresó:

“(…) solo podrá declararse la vacancia temporal del empleo hasta por el tiempo que dure el referido período o hasta que ocurra la renuncia; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo se pueda reasumir por el funcionario que ostenta derechos de carrera, en la eventualidad de no superar el período de prueba o de voluntariamente decidir regresar.

De acuerdo con lo anterior y haciendo uso del precepto legal que establece que todo aquel que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de separarse definitivamente del servicio, se concluye que un funcionario puede renunciar en cualquier momento al empleo en el cual se encuentra nombrado en período de prueba, sin que con tal renuncia se afecte su nombramiento en el cargo del cual es titular con derechos de carrera, en la misma o en otra entidad.

(...)” (Negrita y Subraya por fuera del original.)

Que JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665, se desempeña en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
NIT 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

de Palmira, nombrado mediante Decreto N° 290 de 2020 y Acta de posesión N°. 2020-171.1.4.105 de marzo 09 de 2020.

Que mediante oficio con radicación interna PQR202200026016 del 24 de agosto de 2022, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, informo de su nombramiento en periodo de prueba mediante Resolución 0100 No. 0320-0600 del 12 de agosto de 2022, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 14, ubicado en la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; como resultado del proceso de selección dentro de la convocatoria denominada "Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional Corporaciones Autónomas Regionales No 1451 de 2020", adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular a partir del 28 de septiembre del 2022, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Que como consecuencia de lo anterior, se declaró la vacancia temporal del empleo del cual es titular en carrera administrativa JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ Como Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Planta de Personal de la Alcaldía de Palmira a partir del 27 de septiembre de 2022 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, o hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra el empleado público, dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del Decreto No. 236 del 14 de septiembre de 2022.

Que el servidor público JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZALEZ, mediante oficio TRD 20220035773 del 24 de noviembre de 2022 manifestó su regreso voluntario al servicio a partir del 01 de diciembre de 2022 en la Alcaldía de Palmira, en ocasión a la renuncia presentada a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca donde se encontraba en nombramiento en periodo de prueba con la Resolución 0100 No. 0320-0600 del 12 de agosto de 2022, en empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el código OPEC No. 144449, en la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución 0100 No. 0320-1094 del 23 de noviembre del 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca acepta renuncia del señor JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZALEZ al cargo empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el código OPEC No. 144449, en la Dirección Financiera de la entidad.

Que, por lo expuesto, se torna procedente reincorporar al servicio señor JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665 y pertinente terminar la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira, otorgado mediante Decreto No. 236 del 14 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

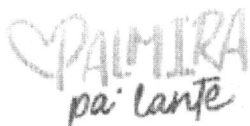
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – TERMINAR, a partir del 01 de diciembre de 2022 la vacancia temporal otorgada mediante Decreto No. 236 del 14 de septiembre de 2022 al empleado público JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665, del cargo denominado Profesional

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira

NIT: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira.


ARTÍCULO SEGUNDO. – RESTABLECER en el cargo a partir del 01 de diciembre del 2022 al empleado público JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.114.731.665, en el cargo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira, por terminación de la vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese aquí lo dispuesto a JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZALEZ, al despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Desarrollo Institucional para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Angie Liceth Salazar Buitrago – Profesional Contratista - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. *Angie*
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico. 
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. *Bt*

